

República de Colombia



Libertad y Orden

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA
RESOLUCIÓN NÚMERO 4 0 2 1 5 DE

()

24 JUN 2022

“Por la cual se establece y aplica la metodología de convocatoria pública y competitiva para la distribución parcial de los recursos de regalías por comercialización de mineral sin identificación de origen incorporados mediante la Ley 2072 de 2020”

EL MINISTRO DE MINAS Y ENERGÍA

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas en el numeral 4 del artículo 2 y numeral 8 del literal A del artículo 7 de la Ley 2056 de 2020 y el artículo 8 de la Ley 2072 de 2020, y

CONSIDERANDO

Que el 26 de diciembre de 2019 fue sancionado el Acto Legislativo 05 *“Por el cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones”*.

Que en desarrollo del Acto Legislativo 05 de 2019, el 30 de septiembre de 2020 fue expedida la Ley 2056 de 2020 *“Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”*.

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 2056 de 2020, hacen parte de los fines y objetivos del Sistema General de Regalías – SGR o Sistema: *“Fomentar la estructuración de proyectos que promuevan el desarrollo y la formalización de la producción minero-energética, en particular la minería pequeña, mediana y artesanal”*.

Que el numeral 8, literal A del artículo 7 de la Ley 2056 de 2020 señaló que el Ministerio de Minas y Energía será el encargado de *“Establecer la metodología de distribución y asignación para las entidades territoriales (...) de los recursos recaudados por la Autoridad Minera Nacional en virtud de la acreditación de pago de regalías en la exportación de minerales, productos o subproductos mineros de oro, plata y platino, cuyo origen de explotación no haya sido identificado por el exportador por proceder de la comercialización de material de chatarra o en desuso”*.

Que el artículo 8 de la Ley 2072 de 2020 *“Por la cual se decreta el presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio del 1° de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2022”* incorporó al presupuesto de ingresos del SGR el monto de **ONCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$11.752.443.394)**, provenientes de los recursos que luego de la entrada en vigencia del Sistema General de Regalías fueron recaudados por la Autoridad Minera Nacional en virtud de la acreditación de pago de regalías previo a la exportación de minerales, productos o subproductos mineros de oro, plata y platino.

Que de los recursos mencionados, el Ministerio de Minas y Energía mediante la Resolución 4 0137 del 30 de abril de 2021, *“Por la cual se define la distribución y asignación parcial de los*



"Por la cual se establece y aplica la metodología de convocatoria pública y competitiva para la distribución parcial de los recursos de regalías por comercialización de mineral sin identificación de origen incorporados mediante la Ley 2072 de 2020"

recursos de regalías por comercialización de mineral sin identificación de origen y se dictan otras disposiciones", asignó la suma de **MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$1.743.934.757)**.

Que como consecuencia de lo señalado, corresponde al Ministerio de Minas y Energía distribuir y asignar el valor restante de los recursos asignados en la Ley 2072 de 2020 de los recursos de regalías por comercialización de mineral sin identificación de origen, que asciende a la suma de **DIEZ MIL OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$10.008.508.637)**.

Que el presente acto administrativo tiene como finalidad establecer y aplicar la metodología de convocatoria pública y competitiva para la distribución y asignación de los recursos de regalías por comercialización de mineral sin identificación de origen, a través de la cual se conformará un listado de municipios a partir de un proceso de evaluación de proyectos de inversión.

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con lo previsto en la Resolución 4 0310 del 20 de abril de 2017, el texto del presente acto administrativo se publicó en la página web del Ministerio de Minas y Energía para comentarios de los interesados, desde el 7 hasta el 22 de junio de 2022.

Que con fundamento en lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. OBJETO. Establecer y aplicar la metodología de convocatoria pública y competitiva para la distribución parcial de los recursos de regalías por comercialización de mineral sin identificación de origen de los que trata el artículo 8 de la Ley 2072 de 2020.

Las condiciones de la convocatoria pública y competitiva se establecen en el Anexo 1 "*Lineamientos de la Convocatoria Pública y Competitiva para el fomento minero 2022*" de la presente Resolución, el cual señala las reglas, requisitos y términos para la participación de los municipios.

ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN. El presente acto administrativo aplica para los 79 municipios más productores de minerales, los cuales se acreditaron conforme con la certificación emitida por la Agencia Nacional de Minería, en la que se informan los municipios donde se explotan minerales, para el bienio 2021-2022; y que su participación en el presupuesto de asignaciones directas dentro del total de los municipios certificados como productores de recursos naturales no renovables sea igual o mayor al 0.02%.

ARTÍCULO 3. RECURSOS. A través de la convocatoria pública y competitiva de que trata el presente acto administrativo, se distribuirá el valor de **DIEZ MIL OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$10.008.508.637)**, correspondientes al monto restante y pendiente por distribuir de los recursos incorporados en el artículo 8 de la Ley 2072 de 2020, por concepto de comercialización de mineral sin identificación de origen.

Parágrafo 1. En caso de no agotarse los recursos dispuestos para la convocatoria pública y competitiva, estos se mantendrán en cabeza del Ministerio de Minas y Energía por concepto de comercialización de mineral sin identificación de origen en el presupuesto de ingresos del Sistema General de Regalías.



"Por la cual se establece y aplica la metodología de convocatoria pública y competitiva para la distribución parcial de los recursos de regalías por comercialización de mineral sin identificación de origen incorporados mediante la Ley 2072 de 2020"

Parágrafo 2. Todo lo que no esté reglamentado en el presente acto administrativo respecto a las etapas del ciclo de los Proyectos de Inversión y gestión de los recursos, se deberá remitir a las normas generales del Sistema General de Regalías, en lo que sea aplicable.

ARTÍCULO 4. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los

24 JUN 2022

DIEGO MESA PUYO
Ministro de Minas y Energía

"Por la cual se establece y aplica la metodología de convocatoria pública y competitiva para la distribución parcial de los recursos de regalías por comercialización de mineral sin identificación de origen incorporados mediante la Ley 2072 de 2020"

ANEXO 1

LINEAMIENTOS CONVOCATORIA PÚBLICA Y COMPETITIVA PARA EL FOMENTO MINERO 2022

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Establecer y aplicar las reglas, requisitos y términos para la participación de los municipios en la convocatoria pública y competitiva para la distribución parcial de los recursos de regalías por comercialización de mineral sin identificación de origen de los que trata el artículo 8 de la Ley 2072 de 2020.

2. TIPO DE PROYECTOS DE LA CONVOCATORIA

En esta convocatoria se podrán presentar los siguientes proyectos que están orientados al aumento de la productividad y competitividad de la actividad minera, que comprende inversiones encaminadas a la formalización minera:

- a. Centros de desarrollo minero (Construcción y/o dotación).
Nota 1. Respecto a los proyectos que incluyan únicamente el componente de dotación, estos deberán haber culminado la etapa previa de construcción, mantenimiento o rehabilitación, es decir que, la dotación deberá corresponder a una infraestructura de un centro de desarrollo minero completamente terminada.
- b. Centros de entrenamiento en seguridad y/o salvamento minero, que incluya entrenamiento en espacios confinados y trabajo en alturas.
- c. Centros de infraestructura tecnológica móviles para el fortalecimiento de habilidades y competencias de la población minera.
- d. Laboratorios fijos o móviles para análisis de minerales y control de procesos.
- e. Proyectos de innovación y reconversión tecnológica en las fases de beneficio y/o transformación de minerales y/o disposición final, en este último caso con enfoque de economía circular.

3. REGLAS GENERALES

Para la presentación de proyectos, los municipios deberán tener en cuenta las siguientes reglas:

- a. Los tipos de proyectos relacionados en el numeral anterior, tendrán una asignación máxima de recursos; así:

TABLA N°1		
N°	Tipo de proyecto a aplicar	Asignación máxima
a.	Centros de desarrollo minero (construcción y/o dotación)	\$4.000.000.000
b.	Centros de entrenamiento en seguridad y/o salvamento minero, que incluya entrenamiento en espacios confinados y trabajo en alturas.	\$2.000.000.000
c.	Centros de infraestructura tecnológica móviles para el fortalecimiento de habilidades y competencias de la población minera.	\$2.000.000.000
d.	Laboratorios fijos o móviles para análisis de minerales y control de procesos.	\$2.000.000.000

"Por la cual se establece y aplica la metodología de convocatoria pública y competitiva para la distribución parcial de los recursos de regalías por comercialización de mineral sin identificación de origen incorporados mediante la Ley 2072 de 2020"

e.	Proyectos de innovación y reconversión tecnológica en las fases de beneficio y/o transformación de minerales y/o disposición final, en este último caso con enfoque de economía circular.	\$3.000.000.000
----	---	-----------------

Nota 1. Los municipios solamente podrán presentar un tipo de proyecto de inversión de los definidos en los literales de la tabla No. 1.

- b. Los proyectos que se presenten a esta convocatoria podrán contar con cofinanciación.
- c. Los proyectos de inversión se remitirán por parte de los municipios al correo electrónico convocatoriafomento2022@minenergia.gov.co.
- d. Los gastos en que incurra la entidad territorial para la presentación de proyectos a esta convocatoria son de responsabilidad exclusiva de esta.
- e. Los proyectos deberán ajustarse a las reglas del Sistema General de Regalías, por lo tanto, una vez asignado el recurso objeto de la presente convocatoria, deberán surtir el ciclo de proyectos dispuesto para las Asignaciones Directas en la normativa vigente del Sistema.
- f. En el marco de la presente convocatoria se revisará la existencia de los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos, no obstante, la recepción de dichos documentos no implica la aprobación del proyecto. Lo anterior, teniendo en cuenta que en el ciclo de los proyectos se deberá cumplir con la etapa de viabilidad y registro y/o emitirse concepto técnico único sectorial, cuando aplique, esto es, cuando el proyecto pretenda ser cofinanciado con recursos del incentivo a la producción – rendimientos financieros, para lo cual se realizará la evaluación de cada uno de ellos en el marco del Sistema General de Regalías.

4. REQUISITOS HABILITANTES

Los requisitos que se relacionan a continuación habilitan a los participantes para continuar en el proceso de la convocatoria. En caso de no ser acreditados en las condiciones exigidas, el municipio no continuará en el proceso de la convocatoria:

- a. Carta de presentación suscrita por el representante legal del municipio, o quien haga sus veces, que presenta el proyecto en el formato establecido.

En los casos, en que el proyecto sea presentado por dos o más municipios deberá presentarse una única carta de presentación en la que se señale el municipio líder del proyecto y ser suscrita por el representante legal de este.

Nota 1. Cuando los proyectos sean presentados por dos o más municipios estos deberán corresponder a los señalados en el Anexo 2 de la presente resolución.

- b. El representante legal del municipio que presente el proyecto de inversión, o quien haga sus veces, deberá presentar certificado en el cual conste que los diseños se

"Por la cual se establece y aplica la metodología de convocatoria pública y competitiva para la distribución parcial de los recursos de regalías por comercialización de mineral sin identificación de origen incorporados mediante la Ley 2072 de 2020"

encuentran en fase III¹. Adicionalmente deberá señalar que los estudios, especificaciones técnicas, los diseños, las memorias y los planos que lo soportan técnica y financieramente son legibles y se encuentran debidamente suscritos por el profesional competente con su respectiva matrícula profesional. Lo anterior, de acuerdo al formato establecido.

- c. Cuando un municipio opte por presentar un proyecto formulado y estructurado por una entidad diferente al mismo (Ejemplo: Gobierno nacional o departamental, entre otros), adicional al certificado señalado en el literal anterior, deberá presentar la carta de cesión de derechos de propiedad en la que se acredite que puede hacer uso de estos.
- d. Certificado de sostenibilidad del proyecto de inversión suscrito por el representante legal del municipio o municipios donde se ejecutará el proyecto, o quien haga sus veces, de acuerdo con su competencia, en el cual garantice la operación y el funcionamiento de los bienes o servicios entregados con ingresos de naturaleza permanente. Lo anterior, de acuerdo al formato establecido.
- e. Los proyectos de inversión que sean presentados solicitarán, mediante la carta de presentación, recursos con cargo a esta convocatoria sin exceder la asignación máxima definida en el literal a) del numeral 3 del presente anexo. En aquellos casos en que se trate de proyectos cofinanciados, se aclara que el valor total del proyecto podrá ser mayor a la asignación máxima.

Para acreditar este requisito el representante legal del municipio, o quien haga sus veces, deberá informar en la carta de presentación el tipo de proyecto en el que se clasifique, valor total del proyecto, el valor solicitado a la convocatoria, el valor de cofinanciación, cuando aplique y las fuentes de financiación. Lo anterior, de acuerdo al formato establecido.

- f. El proyecto debe estar inscrito en la MGA WEB, no obstante, este no necesariamente debe estar transferido al municipio, ni contar con código BPIN, pero es necesario que se presente con el lleno de todos los requisitos que se solicitan en el aplicativo. Para acreditar este requisito, el municipio deberá presentar el documento resumen del proyecto en pdf.
- g. Certificado suscrito por el representante legal, o quien haga sus veces, de la entidad que presenta el proyecto de inversión y de aquella o aquellas donde se ejecutará, en el cual se indique que las actividades que pretenden financiarse con recursos del SGR no están siendo, ni han sido financiadas con otras fuentes de recursos. Lo anterior, de acuerdo al formato establecido.

Nota 1. El proyecto de inversión que se presente a esta convocatoria podrá encontrarse inmerso en una convocatoria diferente. En caso de resultar elegido en la otra convocatoria, el representante legal del municipio que presenta el proyecto deberá remitir al Ministerio de Minas y Energía comunicación oficial solicitando el retiro del proyecto de inversión del presente proceso.

¹ Literal h) del artículo 1.2.1.2.1 del Decreto 1821 de 2020 corresponde a: "Fase de Factibilidad (Fase III): Este nivel se orienta a definir detalladamente los aspectos técnicos de la solución planteada con el proyecto. Para ello, se analiza minuciosamente la alternativa recomendada en la etapa anterior, prestándole particular atención al tamaño óptimo del proyecto, su momento de implementación o puesta en marcha, su estructura de financiamiento, su organización administrativa, su cronograma y su plan de monitoreo."

"Por la cual se establece y aplica la metodología de convocatoria pública y competitiva para la distribución parcial de los recursos de regalías por comercialización de mineral sin identificación de origen incorporados mediante la Ley 2072 de 2020"

Nota 2. Los formatos a los que se hace referencia en el presente numeral serán publicados en la página web del Ministerio de Minas y Energía.

5. REQUISITOS GENERALES Y SUBSANABLES DE LA CONVOCATORIA.

- a. Documento técnico que soporte y contenga como mínimo lo siguiente: el planteamiento del problema, los antecedentes, la justificación, los análisis de participantes, los objetivos —tanto generales como específicos—, el cronograma de actividades físicas y financieras (etapa precontractual, de ejecución y liquidación), la descripción de la alternativa seleccionada y la información contenida en la MGA.
- b. Estudios y diseños con memorias de cálculo y planos de detalle, legibles, en formato PDF y suscritos por los profesionales competentes con su respectiva matrícula profesional.
- c. Presupuesto detallado con los respectivos análisis de precios unitarios y las memorias de cantidades de obra, en archivo Excel, de las actividades que hacen parte de este. Adicionalmente, se deberá presentar el presupuesto de interventoría y/o apoyo a la supervisión, cuando aplique.
- d. Esquema de cofinanciación, cuando aplique.

Adicionalmente, se deberá adjuntar al esquema de cofinanciación el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) o carta de intención, según corresponda, así:

1. Si la cofinanciación es con recursos diferentes a regalías, deberán presentar el respectivo CDP vigente.
2. Si la cofinanciación es con recursos de regalías, se deberá presentar carta de intención del aporte de los recursos suscrita por el representante legal del municipio.

Nota 1. El valor de la cofinanciación debe corresponder a la etapa de inversión o ejecución del proyecto, más no a las etapas de estudios y diseños (preinversión) u operación y mantenimiento.

- e. Certificado del representante legal del municipio, o quien haga sus veces, en el cual se indique que el proyecto se encuentra alineado con los planes y políticas nacionales y territoriales. Lo anterior, de acuerdo al formato establecido.
- f. Esquema de sostenibilidad dentro del horizonte de evaluación del proyecto con el respectivo cierre financiero.
- g. Los proyectos deberán acreditar los requisitos generales, en fase III y del sector aplicables a este tipo de proyectos contenidos en el numeral "7.10.3. Minas" del documento de Orientaciones Transitorias para Proyectos de Inversión, publicado por el Departamento Nacional de Planeación y que podrá ser consultado en el siguiente link:

<https://www.sgr.gov.co/Normativa/Gu%C3%ADasInstructivosyFormatos/Gu%C3%ADasorientadorasnuevaLeydeRegal%C3%ADas.aspx>

Nota 1. El formato al que se hace referencia en el presente numeral será publicado en la página web del Ministerio de Minas y Energía.

"Por la cual se establece y aplica la metodología de convocatoria pública y competitiva para la distribución parcial de los recursos de regalías por comercialización de mineral sin identificación de origen incorporados mediante la Ley 2072 de 2020"

6. EVALUACIÓN DE PROPUESTAS Y SUBSANACIONES

- a. El Equipo de Evaluación al que se refiere el numeral 7 del presente Anexo se conformará antes de la fecha de cierre para la presentación de proyectos de esta convocatoria y efectuará la revisión documental y evaluación para acceder a los recursos de que trata el presente documento.
- b. El período de evaluación de los requisitos habilitantes, generales y aplicables a cada tipo de proyecto, se realizará en los ocho (8) días hábiles siguientes al cierre de la convocatoria, plazo que podrá ser prorrogado por un término máximo que no exceda el inicial.
- c. Vencido el término del que trata el literal anterior, incluido el de la prórroga, si la hubiere, el Ministerio de Minas y Energía a través del Grupo de Ejecución Estratégica del Sector Extractivo, publicará en la página web el Informe Preliminar de Evaluación, para comentarios, por un término de tres (3) días hábiles posteriores a la fecha de publicación.

Este informe será emitido por el Equipo de Evaluación e informará: (i) los proyectos que no cumplieron con los requisitos habilitantes y (ii) las observaciones a los requisitos generales y aplicables a cada tipo de proyecto a subsanar. En todo caso, también será enviado al correo electrónico informado por los municipios participantes.

- d. Para evaluar los comentarios presentados por los municipios, el Equipo de Evaluación dispondrá de tres (3) días hábiles, plazo que podrá ser prorrogado por un término máximo que no exceda el inicial. Una vez evaluados, se publicará en la página web del Ministerio de Minas y Energía el alcance al Informe Preliminar, en caso que aplique, y dará respuesta a las observaciones.
- e. Para la subsanación de las observaciones de las que trata el numeral (ii) del literal c del presente numeral, las entidades territoriales contarán con un término de cuatro (4) días hábiles, posteriores a la fecha de publicación del alcance del Informe Preliminar.
- f. En caso de que el municipio no dé respuesta a las observaciones presentadas en el tiempo establecido, el proyecto no continuará con el proceso de evaluación para la asignación de los recursos de que trata este documento.
- g. Para evaluar las aclaraciones o subsanaciones presentadas por los municipios, el Equipo de Evaluación dispondrá de cinco (5) días hábiles plazo que podrá ser prorrogado por un término máximo que no exceda el inicial, contados posteriormente a la publicación del alcance al Informe Preliminar. Una vez vencido este término, incluido el de la prórroga, si la hubiere, el Ministerio de Minas y Energía a través del Grupo de Ejecución Estratégica del Sector Extractivo, publicará en la página web informe que dé respuesta a los comentarios y subsanaciones presentadas por las entidades territoriales, el cual contendrá los resultados de evaluación de los proyectos que cumplieron los requisitos y que continuarán con el proceso de distribución y asignación de los recursos, así como, los resultados de evaluación de aquellos que no cumplieron con los requisitos.
- h. En caso de proceder comentarios al informe del que trata el literal anterior, los municipios contarán con un término de tres (3) días hábiles, posteriores a la fecha de publicación del mencionado informe.

"Por la cual se establece y aplica la metodología de convocatoria pública y competitiva para la distribución parcial de los recursos de regalías por comercialización de mineral sin identificación de origen incorporados mediante la Ley 2072 de 2020"

- i. Para evaluar los comentarios presentados por los municipios, el Equipo de Evaluación dispondrá de tres (3) días hábiles plazo que podrá ser prorrogado por un término máximo que no exceda el inicial. Una vez evaluados, se publicará en la página web del Ministerio de Minas y Energía el Informe de Evaluación Definitivo, en caso que aplique, y dará respuesta a las observaciones.
- j. Finalizada la evaluación de los proyectos y publicado el Informe de Evaluación Definitivo, emitido por el Equipo de Evaluación, el Grupo de Ejecución Estratégica del Sector Extractivo con base en dicho informe procederá a elaborar: i) la lista de proyectos seleccionados por cada tipo de proyecto de inversión con su orden de asignación de recursos de que trata el presente documento, de conformidad con la disponibilidad de los recursos, y ii) la lista de los proyectos no seleccionados indicando los requisitos no subsanados. Estas listas serán publicadas en la página web del Ministerio de Minas y Energía.
- k. Previa recomendación del Grupo de Ejecución Estratégica del Sector Extractivo, en relación con el resultado del numeral anterior, el Ministerio de Minas y Energía expedirá la Resolución por medio de la cual se realizará la asignación de los recursos de que trata la presente convocatoria.

Nota 1. En caso de no recibir comentarios al Informe Preliminar de Evaluación y/o al informe que dé respuesta a los comentarios y subsanaciones presentadas por las entidades territoriales de los que trata el numeral c. y g., respectivamente, el Ministerio procederá con la publicación del Informe de Evaluación Definitivo.

Nota 2. La respuesta dada al alcance del Informe Preliminar, así como, el Informe de Evaluación Definitivo, de los que tratan los literales d. e i. del presente numeral, respectivamente, no serán objeto de comentarios por parte de los municipios.

7. EQUIPO DE EVALUACIÓN

Se conformará un Equipo de Evaluación, el cual será nombrado por la Viceministra de Minas, a través de memorando, de acuerdo con lo siguiente:

- a) **Vigencia del Equipo de Evaluación:** Este equipo estará conformado desde antes de la fecha de cierre para la presentación de proyectos de esta convocatoria y hasta la expedición de la Resolución por parte del Ministerio de Minas y Energía que efectuará la asignación de los recursos señalados en el artículo 3 del presente acto administrativo.
- b) **Conformación:** El Equipo de Evaluación estará conformado por mínimo cinco (5) y máximo once (11) profesionales, y podrá ser ampliado luego del cierre dependiendo del número de proyectos que sean presentados.

Este equipo estará integrado por profesionales de las áreas de ingeniería, derecho, geólogos y/o demás carreras afines, los cuales serán seleccionados de los servidores públicos o contratistas que apoyen a la Dirección de Formalización Minera y al Grupo de Ejecución Estratégica del Sector Extractivo del Ministerio de Minas y Energía.

- c) **Desarrollo:** Cada profesional, en el marco de su formación académica y experticia profesional, apoyará la evaluación de los tipos de proyectos presentados a la convocatoria, lo cual incluye todas las etapas de la convocatoria hasta la definición de los proyectos seleccionados. Esto se reflejará en el Informe Definitivo o su alcance que

"Por la cual se establece y aplica la metodología de convocatoria pública y competitiva para la distribución parcial de los recursos de regalías por comercialización de mineral sin identificación de origen incorporados mediante la Ley 2072 de 2020"

se emita, este último en caso de que corresponda, para la expedición de la Resolución de asignación de los recursos dispuestos para la presente convocatoria.

8. MATRIZ DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS

Criterios de evaluación para asignación de puntaje

Tabla 2

Criterio	Cumplimiento insuficiente del criterio	Puntaje	Vacios en el cumplimiento del criterio	Puntaje	Cumplimiento parcial del criterio	Puntaje	Cumplimiento óptimo del criterio	Puntaje
1) Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas de la población	El total de Necesidades Básicas Insatisfechas emitido por el DANE es menor o igual al 14,28%.	0	El total de Necesidades Básicas Insatisfechas está entre el 14,29% y el 25%.	2	El total de Necesidades Básicas Insatisfechas está entre el 26% y el 50%.	4	El total de Necesidades Básicas Insatisfechas es mayor al 50%.	6
2) Zonas más afectadas por el conflicto armado	Nivel de índice de incidencia del conflicto armado bajo.	1	Nivel de índice de incidencia del conflicto armado medio bajo.	2	Nivel de índice de incidencia del conflicto armado medio.	3	Nivel de índice de incidencia del conflicto armado alto y muy alto.	4
3) Impacto social	La población objetivo del proyecto corresponde a menos de 300 personas	2	La población objetivo del proyecto está entre 301 y 500 personas.	4	La población objetivo del proyecto está entre 501 y 800 personas.	5	La población objetivo del proyecto corresponde a más de 801 personas.	7
4) Beneficio territorial	Los títulos mineros que respaldan el proyecto se encuentran en la jurisdicción del municipio que presenta el proyecto.	2	-	-	-	-	Los títulos mineros que respaldan el proyecto se extienden más allá de la jurisdicción del municipio que presenta el proyecto.	7
5) Cofinanciación	-	-	El proyecto cuenta con financiación adicional de recursos para cubrir hasta el 7% del presupuesto total del proyecto.	2	El proyecto cuenta con financiación adicional de recursos para cubrir hasta el 10% del presupuesto total del proyecto.	4	El proyecto cuenta con financiación adicional de recursos para cubrir más del 10% del presupuesto total del proyecto.	6
6) Proyectos de eficiencia energética y minería	El proyecto no incluye implementación de energías renovables que aporten a la transformación energética del país	0	-	-	-	-	El proyecto plantea la implementación de energías renovables que aporten a la transformación energética del país	1
Puntaje total: 31								

Nota 1. En el evento en que dos o más municipios decidan presentar un proyecto que los beneficie en conjunto, la calificación del índice de incidencia de conflicto armado corresponderá al promedio de la media aritmética de los municipios y se otorgará puntaje a partir del valor obtenido y clasificado en el rango de desviación estándar para conocer su categoría (bajo, medio bajo, medio, medio alto y muy alto).

Nota 2. Respecto al índice de NBI, en el evento en que dos o más municipios decidan presentar un proyecto que los beneficie en conjunto, la calificación corresponderá al promedio de la media aritmética de los municipios y se otorgará puntaje a partir del valor obtenido.



"Por la cual se establece y aplica la metodología de convocatoria pública y competitiva para la distribución parcial de los recursos de regalías por comercialización de mineral sin identificación de origen incorporados mediante la Ley 2072 de 2020"

Nota 3. Esta etapa de asignación de puntaje se realizará con la información disponible de cada uno de los proyectos y por tanto no se requerirá información adicional ni podrá ser presentada por el municipio.

9. ORDEN DE SELECCIÓN Y ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Una vez revisados y evaluados cada uno de los criterios antes señalados, el Equipo de Evaluación realizará la suma de cada puntaje obtenido en los criterios evaluados para determinar el puntaje final y el orden de elegibilidad de los proyectos, teniendo como referencia que se clasificarán de mayor a menor puntaje. Este resultado final se verá reflejado en la lista de proyectos de la que trata el literal j del numeral 6.

El Grupo de Ejecución Estratégica del Sector Extractivo del Ministerio de Minas y Energía realizará la recomendación para la asignación de los recursos con base en el Informe Definitivo o su alcance, en caso que corresponda, emitido por el Equipo de Evaluación de mayor a menor puntaje, hasta el último proyecto al que se le pueda asignar el total de los recursos solicitados o finalizar los proyectos evaluados.

En el evento en el que el valor total del proyecto que continúe en orden de elegibilidad para asignar recursos supere el saldo disponible de la bolsa de la convocatoria no se realizará la asignación del recurso al municipio para dicho proyecto y se continuará con el siguiente en el orden de elegibilidad.

En consecuencia, los recursos que no sean asignados se mantendrán en cabeza del Ministerio de Minas y Energía por concepto de comercialización de mineral sin identificación de origen en el presupuesto de ingresos del SGR.

10. CRITERIOS DE DESEMPATE

Si para agotar los recursos dispuestos en la presente convocatoria y sin superar el monto disponible, se presenta empate entre dos o más proyectos como resultado de la evaluación de que trata el numeral que precede, se aplicarán de forma sucesiva y excluyente, los siguientes criterios de desempate:

- I. Se asignará el recurso al proyecto con mayor porcentaje de cofinanciación.
- II. En el evento que, una vez aplicado el criterio anterior o no exista cofinanciación, persista el empate, se asignará el recurso al proyecto cuya población objetivo relacionada en la MGA sea mayor.
- III. En caso de que persista el empate se asignará el recurso al proyecto de inversión que haya sido presentado primero en el tiempo a la convocatoria.

11. CRONOGRAMA CONVOCATORIA

	ACTIVIDAD	TIEMPO
1	Apertura de la convocatoria	Primer día
2	Conformación del Equipo de Evaluación	2 días hábiles antes del cierre
3	Cierre de la convocatoria	15 días hábiles posteriores a la apertura



"Por la cual se establece y aplica la metodología de convocatoria pública y competitiva para la distribución parcial de los recursos de regalías por comercialización de mineral sin identificación de origen incorporados mediante la Ley 2072 de 2020"

	ACTIVIDAD	TIEMPO
4	Publicación del Informe preliminar de los Proyectos Habilitados que cumplieron con los requisitos habilitantes, generales y aplicables a cada tipo de proyecto	8 días hábiles posteriores al cierre
5	Comentarios al Informe Preliminar	3 días hábiles posteriores a la publicación del informe preliminar
6	Publicación Alcance Informe preliminar Proyectos Habilitados y respuesta a los comentarios del informe	3 días hábiles posteriores a la recepción de los comentarios
7	Subsanaciones de las ET a las posibles observaciones realizadas por el Equipo de Evaluación	4 días hábiles posteriores a la publicación del informe que dé respuesta a los comentarios y subsanaciones presentadas por las entidades territoriales
8	Revisión del equipo evaluador de las subsanaciones presentadas por las ET y Publicación del informe que dé respuesta a los comentarios y subsanaciones presentadas por las entidades territoriales	5 días hábiles posteriores a la recepción de las subsanaciones
9	Comentarios de las ET al informe que dé respuesta a los comentarios y subsanaciones presentadas por las entidades territoriales	3 días hábiles posterior a la publicación del informe que dé respuesta a los comentarios y subsanaciones presentadas por las entidades territoriales en la página web del MME
10	El MME publicará en la web el Informe de Evaluación Definitivo	3 días hábiles posterior a las observaciones recibidas

❖ **INFORMACIÓN ADICIONAL.**

La información aquí requerida no exime de los demás procedimientos y requerimientos que se deban presentar en fases posteriores para la implementación y ejecución de los recursos que sean asignados en virtud de esta convocatoria.

"Por la cual se establece y aplica la metodología de convocatoria pública y competitiva para la distribución parcial de los recursos de regalías por comercialización de mineral sin identificación de origen incorporados mediante la Ley 2072 de 2020"

**ANEXO 2
MUNICIPIOS MÁS PRODUCTORES DE MINERALES**

DEPARTAMENTO	CÓDIGO DANE	MUNICIPIO
ANTIOQUIA	5031	AMALFI
	5107	BRICEÑO
	5113	BURITICÁ
	5120	CÁCERES
	5154	CAUCASIA
	5250	EL BAGRE
	5480	MUTATÁ
	5495	NECHÍ
	5579	PUERTO BERRÍO
	5604	REMEDIOS
	5670	SAN ROQUE
	5686	SANTA ROSA DE OSOS
	5736	SEGOVIA
	5756	SONSÓN
	5790	TARAZÁ
	5858	VEGACHÍ
5895	ZARAGOZA	
BOLÍVAR	13042	ARENAL
	13074	BARRANCO DE LOBA
	13458	MONTECRISTO
	13473	MORALES
	13490	NOROSÍ
	13600	RÍO VIEJO
	13667	SAN MARTÍN DE LOBA
	13744	SIMITÍ
BOYACÁ	15215	CORRALES
	15646	SAMACÁ
	15755	SOCOTÁ
	15757	SOCHA
CALDAS	17442	MARMATO
	17524	PALESTINA
CAUCA	19110	BUENOS AIRES
	19318	GUAPI
	19809	TIMBIQUÍ
CESAR	20013	AGUSTIN CODAZZI
	20045	BECERRIL
	20178	CHIRIGUANA
	20250	EL PASO



"Por la cual se establece y aplica la metodología de convocatoria pública y competitiva para la distribución parcial de los recursos de regalías por comercialización de mineral sin identificación de origen incorporados mediante la Ley 2072 de 2020"

DEPARTAMENTO	CÓDIGO DANE	MUNICIPIO
	20400	LA JAGUA DE IBIRICO
CHOCÓ	27001	QUIBDÓ
	27050	ATRATO
	27073	BAGADÓ
	27160	CÉRTEGUI
	27205	CONDOTO
	27245	EL CARMEN DE ATRATO
	27361	ISTMINA
	27413	LLORÓ
	27425	MEDIO ATRATO
	27491	NÓVITA
	27600	RÍO QUITO
	27787	TADÓ
CÓRDOBA	23466	MONTELIBANO
	23570	PUEBLO NUEVO
	23580	PUERTO LIBERTADOR
	23682	SAN JOSE DE URÉ
CUNDINAMARCA	25224	CUCUNUBA
	25317	GUACHETA
	25407	LENGUAZAQUE
	25781	SUTATAUSA
HUILA	41016	AIPE
	41615	RIVERA
LA GUAJIRA	44035	ALBANIA
	44078	BARRANCAS
	44378	HATONUEVO
	44430	MAICAO
NARIÑO	52079	BARBACOAS
	52250	EL CHARCO
	52385	LA LLANADA
	52427	MAGÜI
	52696	SANTA BÁRBARA
NORTE DE SANTANDER	54001	CUCUTA
	54720	SARDINATA
	54810	TIBÚ
RISARALDA	66594	QUINCHÍA
SANTANDER	68689	SAN VICENTE DE CHUCURI
TOLIMA	73067	ATACO
	73217	COYAIMA
	73411	LIBANO